



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 14 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 109

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 54 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Santa Brígida», sita en el paraje llamado Cañada de la Carba de Foz, parroquia de Telleo, concejo de Lena. Lindante al SE. con el reguero de Pan de Cucharedo y á los demás rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Será el punto de partida el ángulo más al N. del corral que en el año de 1875 pertenecía á Manuel de Lara, sito á una distancia de 55 metros del corral completamente destruido hoy llamado Cornabián. Desde dicho punto se medirán con dirección 32° 600 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda, 122° 200 metros; de segunda á tercera 212° 1.000 metros; de tercera á cuarta 302° 400 metros; de cuarta á quinta 32° 800 metros; de quinta á sexta 122° 200 metros, y de sexta á punto de partida, 32° 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas. Esta designación está hecha con brújula dividida en 360° á contar del N. á la derecha.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador el indicado registro con el núm. 12.575, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Mayo de 1900.—
José Suárez.

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 40.000 quintales métricos de carbón todo uno; 2.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías; 2.000 quintales métricos de hierro al cok para afino; 3.000 quintales métricos de hierro al carbón vegetal para proyectiles; 2.000 quintales métricos de hierro especial para aceros; 50 quintales métricos de plomo en lingotes; 100 quintales métricos de cobre en ligotes; 500 traviesas de roble, y 3.000 kilogramos de cabos de algodón; por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos ofi-

ciales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 3'40 pesetas el quintal métrico de carbón; 13'60 pesetas el quintal métrico de hierro al cok para molderías; 13'20 pesetas el quintal métrico de hierro al cok para afino; 21 pesetas el quintal métrico de hierro al carbón vegetal; para proyectiles; 20'40 pesetas el quintal métrico de hierro especial; 305 pesetas el quintal métrico de cobre en lingote; 56'58 pesetas el quintal métrico de plomo en lingotes; 5'50 pesetas cada traviesa de roble, y 0'49 pesetas el kilogramo de cabos de algodón.

Es de cuenta del rematante el pago de inserción del anuncio en este periódico oficial.

Trubia 10 de Mayo de 1900.—El Oficial 1.º, Secretario, Julio Zanón.—V.º B.º: el Coronel Director, Manuel Membrillera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á....

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 557).

DELEGACION DE HACIENDA

Circular

Habiendo comenzado el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 10 del corriente, la publicación de la nueva Instrucción de Recaudación y apremio de 28 de Abril de 1900, para conocimiento de las Autoridades, contribuyentes, Recaudadores y Agentes, se llama la atención de unas y otros acerca de las variaciones que por la referida Instrucción se introducen en el procedimiento para la recaudación voluntaria y ejecutiva y muy particularmente de las que se refieren á los artículos 35, 36, 47, 49, 55, 57 al 65, 71, 75, 91, 115, 120, 121, 141, 142 y 163 al 171.

Al mismo tiempo se hace público por medio de la presente y como complemento al anuncio de esta Tesorería, publicado el día primero del actual, que los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los dias señalados á los respectivos concejos y los de las capitales de la provincia que no las satisfagan antes del 25 de Mayo corriente, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco dias restantes del citado mes, en el local donde se halle establecida la Oficina recaudatoria de la zona respectiva.

Oviedo 11 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 552).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Ejercicio de 1898 á 1899.--Periodo ordinario y de ampliación

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1898 á 1899 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1898 á 31 de Diciembre de 1899, á saber:

201. móm-001 eboñA

CUENTA DE CAJA

Lunes 14 de Mayo

	Pesetas Cts.
CARGO. —Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1898 á 1899.	1.719.544 74
DATA. —Pagos verificados en igual periodo.	1.715.174 10
<i>Existencia al terminar el ejercicio.</i>	4.370 64

CUENTA POR CONCEPTOS

Clasificación por artículos del presupuesto

Capítulos	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1898 á 1899.	Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1898 á 1899.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	CARGO							
					Capítulo I.—Rentas			
1	Rentas.	5.451 62	177 60	5.629 22	1.º Rentas y censos de propiedades	»	»	»
2	Portazgos y barcajes.	»	»	»	2.º Intereses de efectos públicos	5.451 62	177 60	5.629 22
3	Donativos, legados y mandas.	»	»	»				
4	Repartimiento.	»	»	»				
5	Instrucción pública.	3.180	1.505	4.685	II.—Portazgos y barcajes			
6	Beneficencia.	189.304 84	105.118 29	294.423 13	1.º Portazgos.	»	»	»
7	Ingresos extraordinarios.	38.388 89	274 02	38.662 91	2.º Portazgos.	»	»	»
8	Arbitrios especiales.	827.528	»	827.528	3.º Barcajes.	»	»	»
9	Empréstitos.	»	350.000	350.000				
10	Enajenaciones.	»	»	»	III.—Donativos, legados y mandas			
11	Resultas.	74.433 87	1.440 05	75.873 92	Unico. Donativos, legados y mandas.	»	»	»
12	Ampliación.	121.705 87	»	121.705 87	IV.—Repartimiento			
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	Unico. Repartimiento entre los pueblos.	»	»	»
14	Reintegros.	273 19	763 50	1.036 69	V.—Instrucción pública			
	Ingresos.	1280266 28	459.278 46	1719544 74	Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	3.180	1.105	4.685
	DATA				VI.—Beneficencia			
1	Administración provincial.	125.354 09	7.435 96	132.790 05	Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	189.304 84	105.118 29	294.423 13
2	Servicios generales.	45.395 87	13.264 50	58.660 37	VII.—Ingresos extraordinarios			
3	Obras obligatorias.	15.791 26	10.043 42	25.834 68	Unico. Ingresos extraordinarios.	38.388 89	274 02	38.662 91
4	Cargas.	150.156 72	78.447 75	228.604 47	VIII.—Arbitrios especiales			
5	Instrucción pública.	58.283 18	15.020 46	73.313 64	Unico. Arbitrios especiales.	827.528	»	827.528
6	Beneficencia.	454.544 04	264.785 34	719.329 38	XI.—Empréstitos			
7	Corrección pública.	13.232 52	10.620 45	23.852 97	Unico. Empréstitos contratados.	»	350.000	350.000
8	Imprevistos.	13.661 02	2.531 80	16.192 82	X.—Enajenaciones			
9	Nuevos establecimientos.	30.819 91	15.112 98	45.932 89	Unico. Ventas de propiedades.	»	»	»
10	Carreteras.	29.576 31	42.042 30	71.618 61				
11	Obras diversas.	6.738 57	725 38	7.523 95				
12	Otros gastos.	28.012 69	6.057 53	34.070 22				
13	Resultas.	19.532 23	64.784 15	84.316 38				
14	Ampliación.	193.133 67	»	193.133 67				
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»				
16	Devoluciones.	»	»	»				
	Pagos.	1184992 08	530.882 02	1715174 10				

Artículos.....	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1898 a 30 de Junio de 1899	Idem en el período de ampliación desde 1.º de Julio de 1899 a 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1898 a 1899
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
XI.—Resultas				
1.º	Existencias en 30 de Junio de 1898.	71.453 76	"	71.453 76
2.º	Créditos de presupuestos anteriores.	2.980 11	1.440 05	4.420 16
		74.433 87	1.440 05	75.873 92
XII.—Ampliación				
Unico.	Ampliación.	121.705 87	"	121.705 87
XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos				
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.			
XIV.—Reintegros				
Unico.	Reintegros.	273 19	763 50	1.036 69
DATA				
I.—Administración provincial				
1.º	Gastos de la Diputación.	84.312 86	5.616 86	89.930 52
2.º	Archivo y Depositaria.	12.299 76	"	12.299 76
3.º	Comisiones especiales.	6.375	1.175	7.550
4.º	Arquitectos.	20.365 55	644 30	21.009 85
5.º	Médicos de baños.	1.999 92	"	1.999 92
6.º	Empleados del ramo de montes.	"	"	"
		125.354 09	7.435 96	132.790 05
II.—Servicios generales				
1.º	Quintas.	5.918 75	40	5.958 75
2.º	Bagajes.	21.673 50	7.224 50	28.898
3.º	BOLETIN OFICIAL.	2.487 50	"	2.487 50
4.º	Elecciones.	9.996 12	"	9.996 12
5.º	Calamidades.	5.320	6 000	11.320
		45.395 87	13.264 50	58 660 37
III.—Obras obligatorias				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	15.791 26	10.043 42	25.834 68
2.º	Travesías de carreteras.	"	"	"
3.º	Cárcel modelo.	"	"	"
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	"
		15.791 26	10.043 42	25.834 68
IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones y Seguros.	30	"	30
2.º	Pensiones.	12.418 88	"	12.418 88
3.º	Empréstitos.	53 600	34.636	68.236
4.º	Contratas.	"	"	"
5.º	Deudas y censos.	104.107 84	43.511 75	147.919 59
		150.156 72	78.447 75	228.604 47
V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial.	9.382 68	11.900	21.282 68
2.º	Institutos.	18.683	"	18.683
3.º	Escuelas Normales.	12.495	241 58	12.736 58
4.º	Inspección de escuelas.	3.700	"	3.700
5.º	Academias.	13.022 50	2.888 88	15.911 38
6.º	Bibliotecas.	1.000	"	1.000
7.º	Museos.	"	"	"
		58.283 18	15.030 46	73.313 64

Artículos.....	DATA	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1898 a 30 de Junio de 1899	Idem en el período de ampliación desde 1.º de Julio de 1899 a 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1898 a 1899
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
VI.—Beneficencia				
1.º	Atenciones generales.	20.775 27	3.216 66	23.991 93
2.º	Hospitales.	220.879 71	123.026 35	343.906 06
3.º	Casas de Misericordia.	30.401 15	13.362 73	43.763 88
4.º	Casas de Expositos.	182.489 91	125.179 60	307.669 51
5.º	Casas de Maternidad.	"	"	"
6.º	Casas de Huérfanos y desamparados.	"	"	"
		454.544 04	264.785 34	719.329 38
VII.—Corrección pública				
1.º	Cárceles.	6.892 27	5.023 10	11.915 37
2.º	Establecimientos penales.	6.840 25	5.597 35	12.437 60
		13.732 52	10.620 45	23.352 97
VIII.—Imprevistos				
Unico.	Imprevistos.	13.661 02	2.531 80	16.192 82
IX.—Nuevos establecimientos				
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	30.819 91	15.112 98	45.932 89
X.—Carreteras				
1.º	Subvención de carreteras.	3.977 96	16.022 04	20.000
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	25.598 35	26.020 26	51.618 61
		29.576 31	42.042 30	71.618 61
XI.—Obras diversas				
Unico.	Obras diversas.	6.798 57	725 38	7.523 95
XII.—Otros gastos				
Unico.	Otros gastos.	28.012 69	6.057 53	34.070 22
XIII.—Resultas				
Unico.	Obligaciones de presupuestos anteriores.	19.532 23	64.784 15	84.316 38
XIV.—Ampliación				
Unico.	Ampliación.	193.133 67	"	193.133 67
XV.—Movimiento de fondos ó suplementos				
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.			
Devoluciones				
Unico.	Devoluciones.			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1898 á 1899 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. En Oviedo á 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, José María Polledo y Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 á que la misma se refiere. En Oviedo á 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, José Suárez de la Riva.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del día 18 de Abril de 1900. Publíquese la presente cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Provincial. El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

Administración de Hacienda**Sección de propiedades***Parcelas.—Anuncio*

Esta administración se ha incautado de un trozo de terreno sito en el pueblo de Llera, parroquia de Santa María de Grado, concejo de Grado: tiene de superficie 577,50 metros cuadrados, terreno montuoso y pedregoso de mala calidad; linda al Norte y Oeste con terrenos de D. Ramón Viña, y carretera provisional, y al Este y Sur terrenos de D. Francisco Alvarez Rivera; ha sido tasado dicho terreno en la cantidad de 31,68 pesetas.

Y habiendo sido solicitado dicho terreno por D. Francisco Alvarez Rivera, vecino de Santa María de Grado, la adjudicación del citado terreno en concepto de parcela y como propietario colindante, se hace público por medio de éste, del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de 30 días, por medio de instancia documentada, que habrán de presentar ante la Delegación de Hacienda, dentro de dicho término, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 11 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. S. Juan Blanco.

(R. al núm. 561).

Tesorería de Hacienda*Anuncio*

Con esta fecha y á propuesta del Agente ejecutivo en propiedad ha sido nombrado Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Avilés D. Severino Alvarez Loredó.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de la expresada zona.

Oviedo 9 de Mayo de 1900.—El Tesorero, Valentin Acevedó.

(R. al núm. 550).

Universidad Literaria de Oviedo

Relación de los nombramientos hechos por este Rectorado en virtud de concursos de 1898 y 1899 para las escuelas que á continuación se expresan:

D. Benito Sánchez de Díaz, para la incompleta de niños de Ambás.

D.ª Pilar Armán Alonso, para la elemental de niñas de Olloniego.

D.ª Manuela Graña Ordoñez, para la id. de Naviego.

D.ª Fernanda García Pérez, para la id. de Illano.

D.ª Teresa García Fernández, para la incompleta de niñas de Puerto.

Los maestros expresados en cumplimiento de lo prevenido, deberán tomar posesión de sus destinos

dentro de los treinta días siguientes al en que se publique la presente relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Oviedo 5 de Mayo de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 551).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Pola de Siero**

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cinco hojas de tocino, cuatro jamones y un saco, que la noche anterior fueron sustraídos de un hórreo de Anastasia Pérez Martínez, vecina de la Carrera, y á la detención en su caso de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidos dichos efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de no dar noticia satisfactoria de su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por robo.

Dado en Pola de Siero á tres de Mayo de mil novecientos.—José Novoa Alvarez.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

(R. al núm. 262).

Juzgado de Navia

D. Luis González y Suárez, Secretario del Juzgado municipal de Navia, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Navia, á cinco de Mayo de mil novecientos, D. Gervasio Méndez Castrillón, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil promovido por D. José María Trelles y Martínez, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de las Aceñas, contra D. Máximo Méndez y Pérez, también mayor de edad, casado, harrero, vecino del barrio de la Cantina de Anleo y sus hijos habidos con la primera esposa de este D.ª Francisca Suárez y Sánchez, á quien representan, D.ª Teresa, D.ª Generosa y D. Maximino Méndez y Suárez, solteros, mayores de edad y vecinos, la primera de dicho barrio de la Cantina, y los otros dos con ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los repetidos demandados D. Máximo Méndez Pérez, y sus hijos D.ª Teresa, D.ª Generosa y D. Maximino Méndez y Suárez, con imposición de todas las costas, á que, tan pronto como sea firme esta sen-

tencia, paguen al actor D. José María Trelles y Martínez, la suma de doscientas cincuenta pesetas, objeto de la demanda.

Así por esta sentencia, que se notificará en persona á los demandados ó á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á elección del demandante, lo pronuncio, mando y firmo.—Gervasio Méndez Castrillón.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación á todos los demandados, sentencia que ha sido publicada en el día de su fecha, extendiendo el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal y por orden del mismo, en Navia á cinco de Mayo de mil novecientos.

—Luis González.—V.º B.º, Gervasio Méndez Castrillón.

(R. al núm. 259).

Juzgado de Cangas de Onís

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se hace saber: Que en la madrugada del día veinticinco del corriente mes, se cometió un robo de metálico y varios efectos en el taller de zapatería y establecimiento de bebidas de José Alvarez López, situado en términos de Torniu, de este concejo y al lado derecho de la carretera que de Sahagún viene á esta villa, sin que se tenga noticia de sus autores, y se exhorta á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces gestiones para la busca de dicho metálico y efectos, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Cangas de Onís á veinticinco de Abril de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

Señas del metálico y efectos

Una cartera de hule negro, en cuyo interior tenía un billete de á cien pesetas, cuyas circunstancias se ignoran, y tres cédulas personales extendidas á nombre de José Alvarez, Teresa Nevares y la hija de ambos.

Una docena de libritos de papel de fumar, marca «El libro de oro.»

Una docena de cajas de cerillas, para cocina, con cartón verde.

Una botella de rom, marca «La Negrita.»

Unos zapatos de becerro blanco, usados.

Un par de borcegués de igual color, nuevos.

Un pantalón de tela oscura, usado.

Una chaqueta de paño negro, ribeteada con paño fino del mismo color, y con forros de tela á cuadros azules y aplomados.

Una boina negra, nueva.

Un par de calcetines de lana, nuevos.

Un par de botinas de piel negra, hechura de chanclo, á medio hacer.

Un corte de borcegués de becerro blanco.

Un becerro blanco á cuya piel le faltan las faldas.

Media badana negra, de libra y media de peso.

Un metro de madera; compás de hierro; cinta de medir; guante para trabajar; dos martillos de zapatero, uno de boca redonda y otro de dos bocas; unas tenazas de montar y otras de arrancar; cuatro leznas; unas tenazas con la mitad de la boca rota; un saca bocados de tenaza; un remachador de ojales; un marcador de acero con tres punzones; un tirapié; una escofina; una lima de regular tamaño, con la empuñadura pintada de encarnado.

Un porta libros de badana, algo usado, conteniendo «el Rueda», la Guía del Artesano, y una Historia de España.

Un revolver Smith, con la culata de pasta celuloide y sin cápsulas.

(R. al núm. 252).

ANUNCIOS NO OFICIALES**Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 2.º y 8.º de los Estatutos.

La Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Gil de Jaz, 3, principal; para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo 1900.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere.—El Secretario, Ricardo Acebal.

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 17 de los estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 28 del corriente á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3, principal; para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que dispone el artículo 13 de los precitados Estatutos.

Oviedo 8 Mayo de 1900.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Tartiere.—El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo Acebal.

10-4